

PERTENENCIA N° 154914089001-2021-00037

JAIME FERNANDO FAGUA GUAUQUE <jfaguar@yahoo.es>

Jue 04/11/2021 11:27

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Nobsa <j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

En mi calidad de curador Ad-Litem, en el proceso en mención, respetuosamente manifiesto que: Adjunto memorial (3 fls.).

Cordialmente,

JAIME FERNANDO FAGUA GUAUQUE
C.C. 9.521.092 de Sogamoso
T.P. 44,692 del C.S.J.

Señor Juez

WILLIAM FERNANDO CRUZ SOLER

Juzgado Promiscuo Municipal de Nobsa

E. S. D.

Ref. Pertenencia No.154914089001-2021-00037

Demandante: Ricardo Rodríguez Romero.

Demandada: Personas Indeterminadas.

Contestación de Demanda Curador.

JAIME FERNANDO FAGUA GUAUQUE, Abogado mayor de edad, con domicilio en el municipio de Sogamoso, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de la firma, obrando como **CURADOR AD LITEM** de personas indeterminadas, según designación que consta en auto de fecha 7 de octubre, 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto que:

Dentro del término del traslado de la demanda, procedo a contestar de la siguiente forma:

1.- EN CUANTO A LAS PRETENSIONES.

En forma genérica ME OPONGO a las pretensiones de la demanda, por cuanto estas, aun cuando manifiestan que el predio a usucapir, carece de Matrícula Inmobiliaria, no acompaña la prueba documental de esta particular situación, en su lugar, se anexa un certificado catastral especial, cuyo número de código no concuerda con el que se anuncia en el acápite de pruebas (léase 03-00012-0007-000 y 03-0003-0007-000).

2.- EN CUANTO A LOS HECHOS.

AL PRIMERO. No me consta, corresponde al demandante su demostración.

AL SEGUNDO. No me consta, corresponde al demandante su demostración.

AL TERCERO. No me consta, corresponde al demandante su demostración.

AL CUARTO. No me consta, corresponde al demandante su demostración.

- AL QUINTO.** No me consta, corresponde al demandante su demostración.
- AL SEXTO.** No me consta, corresponde al demandante su demostración, es más, dentro de los anexos de la demanda no aparece el certificado especial de Registro.
- AL SEPTIMO.** No me consta, corresponde al demandante su demostración.
- AL OCTAVO.** No me consta, deberá probarse, pues, al parecer y por las colindancias consignadas en la demanda, si existe predio de mayor extensión.
- AL NOVENO.** No es propiamente un hecho de la pertenencia.

PRUEBAS.

DOCUMENTALES.

-Ténganse como tales, los documentos que obran en el expediente y que hacen parte de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Que sobre los hechos de la demanda y las excepciones, absolverá el demandante.

3.- EXCEPCIONES PREVIAS.

En escrito separado formulo excepciones previas.

NOTIFICACIONES.

El suscrito las recibiré en la Carrera 12 No.14 A - 18 of. 204 de Sogamoso
Correo electrónico jfaguar@gmail.com

Del señor juez, atentamente,



JAIME FERNANDO FAGUA GUAUQUE
C.C. 9.521.092 de Sogamoso
T.P. 44.692 del C.S.J.

Señor Juez

WILLIAM FERNANDO CRUZ SOLER

Juzgado Promiscuo Municipal de Nobsa

E. S. D.

Ref. Pertenencia No.154914089001-2021-00037

Demandante: Ricardo Rodríguez Romero.

Demandada: Personas indeterminadas.

EXCEPCIONES PREVIAS.

JAIME FERNANDO FGUA GUAUQUE, Abogado, con domicilio en la ciudad de Sogamoso, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de la firma, obrando en mi calidad de CURADOR AD LITEM de los demandados, en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto que:

Formulo las siguientes EXCEPCIONES PREVIAS.

1.- **FALTA DE REQUISITOS FORMALES DE LA DEMANDA.** (Art.100, núm. 5° CGP).

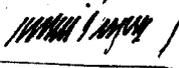
FUNDAMENTOS DE LAS EXCEPCIONES.

1.- Considero que el demandante omitió la presentación del Certificado Especial expedido por la Oficina de Registro de Sogamoso, sobre la inexistencia de Matrícula Inmobiliaria del inmueble a usucapir y sobre la inexistencia de titulares de derechos reales, requisito formal necesario para emitir sentencia de fondo.

PRUEBAS DE LAS EXCEPCIONES.

La demanda y los documentos que se anexan como prueba documental.

Del señor Juez, atentamente,



JAIME FERNANDO FAGUA GUAUQUE

C.C. 9.521.092 de Sogamoso

T.P. 44.692 del C.S.J.